

Viedma, 01 de agosto de 2018.-

Disposición N° 196/18

VISTO:

Las misiones y funciones de la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 30/07 CFE establece las funciones del sistema de Formación Docente para atender las necesidades de la formación docente inicial y continua además de la producción de saberes específicos;

Que la Resolución N° 337/18 CFE define el Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial;

Que la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 recupera la trayectoria y experiencia de los IFDC en su función de Formación Permanente y delinea un conjunto de caminos posibles;

Que la Resolución N° 2425/16 del CPE –ROM- estipula que todos los profesores de todas las carreras de Formación Docente deben proponer acciones de Formación Permanente, priorizando las mismas ante otras tareas, a excepción de las de formación inicial;

Que la Resolución N° 642/17 del CPE aprueba los Lineamientos y Requisitos para Declarar de Interés Educativo las propuestas de Desarrollo Profesional Docente y Formación Permanente y los Requisitos y Formato para la presentación de Propuestas de Formación Permanente, así como las características y formato para la elaboración del Informe Académico de dichas Propuestas;

Que durante los días 11 y 12 de julio de 2018 se reunió el Consejo de Formación Permanente, compuesto por la Coordinación de Formación Permanente de cada uno de los IFDC y la Coordinación Provincial, donde se realizaron acuerdos jurisdiccionales que forman parte del presente Reglamento de Formación Permanente para los Institutos de Formación Docente Continua de Río Negro encuadrado en todos sus términos en la Resolución N° 642/17 del CPE;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 071/18-CPE;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO,  
EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Reglamento de Formación Permanente para los Institutos de Formación Docente Continua de Río Negro encuadrado en todos sus términos en la Resolución N° 642/17 del CPE y el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER las siguientes Funciones del Sistema Formador para atender las necesidades de la formación docente inicial y continua y la producción de saberes específicos:

- a) Formación inicial.
- b) Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio.
- c) Investigación de temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.
- d) Asesoramiento pedagógico a las escuelas.
- e) Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión.
- f) Acompañamiento de los primeros desempeños docentes.
- g) Formación pedagógica de agentes sin título docente, y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia.
- h) Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo.
- i) Formación (de docentes y no docentes) para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones de encierro, centros recreativos, centros culturales).
- j) Producción de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas, teniendo en cuenta las dimensiones disciplinares, metodológicas, culturales, situados en diferentes contextos institucionales.
- k) Acompañar a las escuelas en procesos sistematización y socialización de “buenas prácticas en las escuelas”.

ARTÍCULO 3º.-DETERMINAR los siguientes Propósitos para la formación de los docentes, entendida ésta como un proceso continuo, y no como una colección de eventos de formación:

- a) Favorecer instancias de desarrollo profesional colectivo y colaborativo.
- b) Reconocer a la “escuela” como espacio e instancia de desarrollo profesional de los docentes.

- c) Promover la práctica y la experiencia docente como fuente de conocimiento, análisis, reflexión y aprendizaje.
- d) Establecer redes institucionales que favorezcan la conformación de comunidades de aprendizaje y de práctica.
- e) Diseñar e implementar diversidad de dispositivos y formatos que permita a los docentes reconocer distintas opciones en términos de trayectoria formativa y profesional.
- f) Generar instancias que favorezcan el trabajo integral entre la formación inicial, la formación permanente y las escuelas.
- g) Articular las acciones de investigación y formación permanente de manera de construir líneas de trabajo en clave territorial.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECER que el Consejo de Formación Permanente está compuesto por la Coordinación de Formación Permanente de cada uno de los IFDC y la Coordinación Provincial. Además de las reuniones anuales presenciales, se establecerán y acordarán los mecanismos y dispositivos de funcionamiento permanente. Son funciones de este Consejo:

- a) Definir anualmente las líneas prioritarias de Formación Permanente (FP).
- b) Analizar y evaluar la pertinencia de las propuestas presentadas.
- c) Definir e implementar dispositivos de indagación territorial que permitan conocer las necesidades de formación y actualización a nivel jurisdiccional y local.

ARTÍCULO 5°.-ESTIPULAR que las políticas de Formación Permanente de la Provincia de Río Negro –acordadas en la mesa de Direcciones de Nivel- se articulan con los Lineamientos Nacionales propuestos desde el Ministerio de Educación de la Nación y el Instituto Nacional de Formación Docente, definidos en mesa federal de Directores de Educación Superior. Para el caso de los IFDC, se articulan los Lineamientos Provinciales con lo definido en el Consejo de Formación Permanente. Estas políticas deben considerar la heterogeneidad de trayectorias, necesidades, situaciones y problemas de enseñanza y aprendizaje que emergen en los diversos contextos y modalidades educativas. Asimismo, se coordinan los “Planes anuales de Formación Permanente” en función de los Lineamientos Anuales de Formación Permanente y, las prioridades temáticas y necesidades del territorio en el que se inserta el Instituto.-

ARTÍCULO 6°.-DETERMINAR que todos los IFDC elaboran un Plan Anual de Formación Permanente el cual es presentado por el/la Coordinador/a del Departamento de Formación Permanente a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación (DPESyF) para su aprobación y gestión de la

Resolución correspondiente. Dicho Plan se enmarca en las líneas de política prioritarias para el Desarrollo Profesional Docente (DPD), que se definen desde el Ministerio de Educación y DDHH, las que serán comunicadas desde la DPESyF y publicadas en el sitio del Ministerio de Educación y DDHH. Asimismo, responde a las demandas y necesidades de las instituciones y de los docentes, detectadas a partir de la vinculación con los supervisores, directivos y docentes de las instituciones educativas de su zona. De la misma manera, se consideran los trabajos de investigación realizados por los Institutos. Las acciones de Formación Permanente que cada IFDC proponga deben estar dirigidas a los niveles del Sistema Educativo (SE) de las carreras que se dictan en cada IFDC, pudiéndose ampliar a los niveles y modalidades del SE. Las mismas se acompañan por la Disposición del Consejo Directivo correspondiente. La fecha de presentación de los Planes Institucionales de Formación Permanente es el 30 de abril de cada año escolar. Se pueden presentar propuestas de Formación Permanente luego de esta fecha, en caso de que el IFDC lo crea conveniente. Cada Instituto diseña e implementa el dispositivo y mecanismo de difusión de las propuestas y del procedimiento de inscripción tanto a nivel institucional, como zonal. Los proyectos incorporados en el plan anual tendrán el formato establecido en el Anexo II de la Resolución N° 642/17 del CPE. En el caso de ser virtual, se presenta además la propuesta didáctica que incluye: propuesta de enseñanza, materiales didácticos -al menos de un eje-, sistema tutorial y acceso al campus.-

ARTÍCULO 7°.-ESTIPULAR que las acciones de Formación Permanente pueden concretarse a través de diversos dispositivos y modalidades de formación encuadradas en la Resolución N° 642/17 del CPE. Más allá del dispositivo concreto que adquiera la organización de las acciones de Formación Permanente, las modalidades representan distintas variantes y formas que puede asumir el vínculo pedagógico entre los actores y las relaciones que se establecen en el acto formativo, valorizando los saberes pedagógicos construidos en y sobre la práctica. Las propuestas deben recuperar el saber pedagógico que se construye en la escuela y en las aulas junto con el dominio de los saberes disciplinares y de la didáctica que permite poner a disposición del otro los conocimientos, lenguajes y conceptos del currículum escolar, como así también los aspectos relacionados a la gestión y administración de las instituciones.-

ARTÍCULO 8°.-ESTABLECER que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial. Tienen como objetivos la actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente; la profundización de nuevas funciones y tareas que permitan fortalecer las competencias del docente en su práctica profesional y de la formación en investigación educativa (Resoluciones N° 30/07, 56/08, 117/10 CFE y 747/07CPE). En cada ciclo de Formación Permanente, se definen las temáticas priorizadas para esta modalidad de DPD, teniendo en cuenta

el “mapeo territorial” y las potencialidades de cada Instituto de Formación Docente de la Provincia. Para su regulación, se tendrá en cuenta el Marco Regulatorio Federal, aprobado por Resolución N° 117/10 CFE Anexo I y las normas jurisdiccionales (Resolución N° 747/07CPE).-

ARTÍCULO 9°.-CONSIDERAR que la Formación Permanente no siempre y necesariamente está ligada a la certificación. Sin embargo, la carrera docente se rige por pautas entre las cuales la valoración -el puntaje- otorgada por las acciones de Formación Permanente (Resolución N° 1233/92) es importante. Por tal motivo se hace necesario pautar algunos dispositivos a los fines de la certificación. El dispositivo constituye una forma de pensar los modos de acción, es una respuesta y organización concreta que asume un programa o proyecto de Formación Permanente. Los dispositivos y modalidades se encuadran de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 642/17 del CPE.-

ARTÍCULO 10°.-DETERMINAR que cada IFDC conformará el área de Mediaciones Digitales, que está constituida por el/a Coordinador/a de Formación Inicial, Coordinador/a de Formación Permanente, Referente TIC y los/as docentes del Área Educación y Tecnologías. Tiene como función –junto con la Coordinación Provincial- evaluar y acompañar técnica y pedagógicamente, las propuestas de formación inicial y permanente mediadas por tecnologías.-

ARTÍCULO 11°.-ESTABLECER que las propuestas formativas que se transitan a través de entornos tecnológicos -modalidad virtual- pueden ser de dos formas y diferentes usos:

a) En cuanto a las formas:

- La cantidad de horas presenciales es igual o mayor a las horas que se consideran que se transitan a través de entornos tecnológicos.
- La cantidad de horas presenciales corresponde al 30 %
- Totalmente virtual. Sin instancias presenciales

b) En cuanto a los usos:

- *Modelo de enseñanza presencial* con apoyo de uso de entornos tecnológicos: el aula virtual es un complemento y se utiliza como un repositorio de información (materiales, fechas, tutorías)
- *Modelo de enseñanza mixto*: inclusión de entornos tecnológicos a instancias presenciales donde existen actividades docentes en el aula virtual (El aula virtual es un espacio para la información, la actividad de aprendizaje y la comunicación entre los participantes)
- *Modelo de enseñanza virtual*: propuestas de formación permanente que se desarrollan totalmente a través de entornos tecnológicos. Son fundamentales los materiales que se diseñen y las herramientas

(murales digitales, foros, wikis, blogs, entre otros) y propuestas que favorezcan la interacción. Cobra relevancia la presencia permanente del profesor en acciones tutoriales.-

ARTÍCULO 12°.-ESTIPULAR que la propuesta de enseñanza mencionada precedentemente debe incluir: los materiales –desarrollo conceptual, textos de autor, imágenes y actividades- se recomienda no utilizar actividades estructuradas o semiestructuradas. Se debe explicitar el sentido y forma de las tutorías, como así también, las herramientas comunicacionales que serán utilizadas. Es importante que, cuando se presenten propuestas virtuales, los docentes responsables acompañen el proyecto con los materiales didácticos que se abordarán. Asimismo se sugiere que se habilite un nombre de usuario y contraseña para quien evalúa el proyecto de manera de analizar la propuesta en el entorno tecnológico.-

ARTÍCULO 13°.-DETERMINAR los criterios para la asignación de la carga horaria a certificar: se recomienda considerar 5 horas semanales para el trabajo en el campus y 5 horas semanales para la lectura de materiales y trabajo en el terreno; es decir 10 horas semanales que deben ser justificadas a partir de la coherencia con la propuesta de enseñanza. Sobre la presentación de propuestas, se pueden considerar los lineamientos establecidos en la Resolución N° 32/07 CFE y/o sus modificatorias.-

ARTÍCULO 14°.-ESTABLECER que los proyectos de trabajo para el acompañamiento a docentes noveles se diseñan e implementan en el marco del Reglamento definido por la Disposición N° 09/2014 DPESyF. Estos proyectos están destinados a docentes que reciben estudiantes en sus aulas en el marco de las unidades curriculares de Práctica Docente. Las prácticas ponen en juego saberes, modos de actuar, concepciones acerca de las instituciones educativas, del rol docente construido, de las historias escolares que continúan actuando como referentes en todos los sujetos. La propuesta de trabajar en forma conjunta, implica la asignación, identificación de espacios y actores donde la determinación de funciones y acciones son un requisito fundamental en la construcción de acuerdos entre todos los involucrados. La construcción gradual y progresiva de acuerdos y su sostenimiento en el tiempo se torna de este modo fundamental en el proceso formador. La generación de comunidades de aprendizaje como modalidad de formación implica reunirse para aprender, colaborar y transformar nuestras formas de actuar desde los distintos roles: docentes de las Instituciones educativas que intervienen en el acompañamiento del estudiante en estas instancias de su formación, docentes del instituto formador y estudiantes en formación. La posibilidad de trabajar con las escuelas asociadas y docentes co-formadores en un espacio de formación, que integre a los docentes co-formadores y a los docentes formadores, promueve aproximaciones a una concepción ampliada de docencia, de profesionalidad y de formación con un compromiso significativo con la realidad epocal, desde lo social, lo

político y lo ético. Esta instancia de FP, comprende etapas de trabajo en las instituciones educativas y en el Instituto de Formación Docente Continua. Para las instancias de trabajo en el instituto, se utiliza como dispositivo pedagógico talleres de análisis de las prácticas a partir de situaciones cotidianas con el objeto de ser problematizadas y comprendidas desde los aportes y visiones de los sujetos y concepciones teóricas que enriquezcan el análisis. Se considera para su acreditación cargas horarias diferenciadas: 30 hs cátedras en el marco de las Prácticas de segundo año, 60 hs cátedras para tercero y 90 hs cátedras para cuarto año.-

ARTÍCULO 15°.-ESTABLECER las siguientes recomendaciones para la acreditación de Propuestas de Formación Permanente:

- a) Se recomienda considerar la elaboración de trabajos que impliquen la reconstrucción de los marcos teóricos abordados con anclaje en las prácticas educativas; mediante relatorías, trabajos de campo, propuestas didácticas, entre otros.
- b) Los Institutos elaborarán un dispositivo de acompañamiento de la implementación del proyecto que acompañe la vinculación con práctica en contexto.
- c) Para la evaluación de los proyectos, la DPESyF considera los aspectos indicados en la Resolución N° 642/17 del CPE y estará a cargo del Consejo de Formación Permanente, definir quien emite el informe correspondiente.

ARTÍCULO 16°.-ESTIPULAR que al finalizar la acción de formación permanente, el/los docente/s responsables deberán presentar al coordinador de FP la documentación que se detalla a continuación:

- Planilla de finalización de la propuesta para el emisión de los certificados, según requerimientos del área correspondiente de la DPESyF
- Informe académico

ARTÍCULO 17°.-REGISTRAR, comunicar a los interesados a través de la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación del Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro y Archivar.-



**Prof. Marisa Hernández**  
Directora de Planeamiento, Educación  
Superior y Formación.  
Ministerio de Educación y DDHH  
Prov. de Río Negro



## ANEXO I - Disposición N° 196/18

### Elaboración del Informe Académico: Algunos criterios

Las preguntas que se detallan a continuación nos permiten conocer cómo se desarrolló la propuesta de formación permanente y algunos logros consolidados a partir del trabajo compartido con los equipos docentes involucrados en ella. Es importante que estas preguntas sean desarrolladas por los responsables que llevaron a cabo las acciones formativas.

*¿Cómo evalúa en términos generales esta propuesta de Formación Permanente? ¿Por qué?*

*¿Cuáles fueron los contenidos trabajados? ¿Cuáles presentaron mayores dificultades?*

*¿Cuál/es de estos propósitos de Formación Continua considera Ud. como logrados a través del desarrollo de esta propuesta? Justifique*

- Trabajo en red de profesores e instituciones.
- Acciones compartidas de formación continua en las escuelas.
- Propiciar la participación de colegas de la misma institución educativa, año o disciplina.
- Hacer foco en problemas de enseñanza, modos de enseñar, integración de estrategias didácticas para la mejora de los aprendizajes.
- Trabajo colectivo para diseñar e implementar propuestas pedagógicas en áreas disciplinarias.
- Diseñar dispositivos de formación en función de los objetivos propuestos
- Otros (especificar)

*¿Cómo considera Ud. que lo trabajado en el marco de la propuesta resultó útil a la mejora del trabajo de los docentes participantes en el entorno en el que desarrolla su práctica? Justifique*

*¿Qué aspectos cree Ud. que sería importante mejorar en próximas propuestas a ofrecer desde su institución?*

- Mayor acompañamiento en el lugar de trabajo de los docentes participantes.
- Mayor contenido teórico.
- Fortalecer actividades orientadas a introducir mejoras en las prácticas de la enseñanza de los docentes cursantes.
- Ampliar actividades orientadas al trabajo colectivo entre docentes de distintas escuelas.
- Más bibliografía
- Nada
- Otras ¿cuáles?

*¿Qué factores considera importante atender en próximas propuestas de formación permanente para acompañar de mejor manera los problemas de la práctica docente? Formule recomendaciones.*

*Realice una síntesis de los aspectos que los docentes participantes evaluaron de la propuesta formativa*